

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transporte le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 07 de diciembre de 2010, el expediente número **6781/LXXII**, formado con motivo del escrito signado por el C. Luis Alberto García Lozano, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita un Punto de Acuerdo a fin de que se exhorte al Titular del Ejecutivo del Estado, para que no se aplique la tarifa diferenciada de diez pesos a los usuarios de transporte urbano de pasajeros que no utilicen la denominada tarjeta feria.

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre del 2010, el promovente solicitó se exhortará al Titular del Ejecutivo del Estado, para que no se aplique la tarifa diferenciada de diez pesos a los usuarios de transporte urbano de pasajeros que no utilicen la denominada tarjeta feria; solicitando a la Presidenta de la Directiva se turnará el asunto con carácter de urgente a la Comisión respectiva. Sin embargo siendo sometido a la Asamblea, se determinó se turnará a la Comisión para su tramitación ordinaria.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción X inciso h), 46, 47 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión ponente considera loable la intención del promovente de preocuparse por el bienestar general de los usuarios del transporte público, pues el fin último de un Estado democrático es el bien común de sus ciudadanos.

En ese sentido, corresponde al Gobierno del Estado, a través del Titular del Ejecutivo la atribución de fomentar y coordinar las acciones para la estructuración y mejoramiento del servicio público de transporte, de tal forma que se preste un sistema de vialidad y transporte que brinde servicios modernos, eficientes, seguros y de alta calidad para el traslado de personas y bienes.

Asimismo, corresponde a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, a través de su Titular, la atribución de autorizar las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros ordinario y diferenciado, con excepción del servicio de Transmetro.

En ese contexto, en fecha 23 de junio de 2009, el Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, emitió un Acuerdo que establece las Bases de Operación de un Sistema de Peajes Electrónicos en las Unidades de Transporte Urbano de ruta fija o de cualquier otra modalidad en el área metropolitana de Monterrey y poblaciones Conurbadas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2009. Dicho acuerdo establece en la Séptima Base que “La Agencia atenderá las recomendaciones del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, a fin de autorizar que la Asociación aplique una tarifa extraordinaria a los usuarios que no porten su tarjeta de prepago, dicha tarifa será redondeada y mayor a la ordinaria, con el objeto de desincentivar el uso del efectivo en el sistema de transporte público urbano”.

En base al anterior documento, el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad aprobó que a partir del 20 de noviembre del año en curso, los usuarios del transporte público que no cuenten con la tarjeta de prepago Feria emitirán un pago en el transporte urbano de \$10.00 pesos, ocasionando con ello un perjuicio económico en las personas que utilizan la modalidad (servicio urbano) del Sistema Tradicional del Transporte SITRA.

Sin embargo, fue a partir del 06 de diciembre de 2010, cuando entró en vigor el Acuerdo sobre la autorización de las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros, para las unidades de transporte público que cuenten con

validador para usar el Sistema de Prepago”, estableciendo su resolutive segundo la aprobación de la tarifa diferenciada de \$10.00-diez pesos para los usuarios que no utilicen el sistema de prepago denominado tarjeta feria en la totalidad de las rutas urbanas que cuenten con validador abordo.

La anterior determinación es la que a juicio de este órgano Dictaminador contraviene lo establecido en la Ley de Transporte para la Movilidad sustentable del Estado de Nuevo León, pues el objeto de la misma es regular la movilidad de pasajeros bajo los principios rectores de racionalización, modernización, uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad. Máxime que al tratarse de la concesión de un servicio público debe de prevalecer el interés de los usuarios por sobre el interés del individuo o empresa, de ahí que se confirma la afirmación de que “el interés público debe anteponerse al derecho individual y al interés individual.

Por tal motivo, los integrantes de esta Comisión permanente de Dictamen Legislativo consideramos prioritario que el Estado al generar acciones que tiendan a modernizar el servicio de transporte público de pasajeros tiendan a incentivar el uso del mismo con medidas que beneficien al usuario y conlleven a su vez la preferencia de la utilización del servicio público al uso del automóvil.

Consecuentemente, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, así como al Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, a fin de que analicen de manera urgente, el no aplicar la tarifa diferenciada de diez pesos a los usuarios del transporte urbano de pasajeros que no utilicen la denominada tarjeta feria.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE TRANSPORTE

DIP. PRESIDENTE

LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

RAMÓN SERNA SERVÍN

ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

DIP. VOCAL:

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. VOCAL:

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER

DIP. VOCAL:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. VOCAL:

RAYMUNDO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

SONIA GONZÁLEZ QUINTANA